

HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, le fue turnado, para su estudio y dictamen, en fecha 29 de noviembre de 2010, el expediente número **6708/LXXII**, que contiene el Informe de Resultados de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del Municipio de **Monterrey**, Nuevo León, correspondiente a su Ejercicio Fiscal **2009**.

Con el fin de ver proveído el requisito fundamental de dar vista al contenido de las solicitudes citadas y de conformidad a lo establecido en el artículo 47 inciso b) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, quienes integramos la Comisión de Dictamen Legislativo que sustenta el presente documento, consignamos ante este Pleno los siguientes:

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar en su caso, con el apoyo de su Órgano Técnico de Fiscalización, las Cuentas Públicas de los Municipios, previo informe que envíe la representación legal de los mismos.

El Municipio de Monterrey, Nuevo León, presentó el 26 de marzo del 2010, ante el Congreso del Estado de Nuevo León, su Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2009.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en el Artículo 43 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se verificó el cumplimiento de lo establecido en su artículo 44 de la referida Ley.

Como resultado de lo anterior y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 7, Fracción XXVI, 11, Fracción XIII, y 35, Fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe de Resultados de la revisión a la Cuenta Pública 2009 del Municipio en mención.

Dicho informe fue presentado en concordancia con lo estipulado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en su artículo 50, pues contiene dictámenes de revisión, evaluación de gestión financiera y gasto, cumplimiento de programas aplicables.

Igualmente, el documento remitido por el Órgano Fiscalizador, contiene la descripción de las observaciones detectadas y las acciones emitidas por el ente fiscalizador, incluyéndose también las aclaraciones de los entes fiscalizados y el correspondiente análisis de la Auditoría Superior del Estado.

SEGUNDO: El Estado de Ingresos y Egresos, se presentan de la manera siguiente:

Cuadro de Estado de Ingresos (en miles de pesos):

	<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Impuestos		\$797,157
Derechos		\$140,289
Productos		\$103,884
Aprovechamientos		\$148,079
Participaciones		\$1,148,913
Fondo de Infraestructura		\$63,532
Fondo de Fortalecimiento		\$457,968
Fondos Descentralizados		\$34,735
Financiamiento		\$71,963
Otras aportaciones		\$696,848
Otros ingresos		\$24,909
	Total	\$3,688,277

Cuadro de Estado de Egresos (en miles de pesos):

<u>Ingresos</u>	<u>Importe</u>
Servicios Públicos Generales	\$573,560
Desarrollo Urbano y Ecología	\$32,668
Servicios Públicos Sectoriales	\$218,756
Servicios de Seguridad Pública y Buen Gobierno	\$513,488
Extensión y Asistencia Comunitaria	\$366,256
Previsión Social	\$283,876
Administración	\$253,252
Inversiones	\$1,032,674
Amortización de la Deuda Pública	\$197,577
Infraestructura Social	\$82,867
Otros egresos	\$37,125
Aportaciones	\$26,618
Total	\$3,618,717

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, el Órgano Técnico y Superior de Fiscalización y Control Gubernamental, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

En la especie, el órgano fiscalizador nos impone de la existencia de un importe no solventado del orden de \$2,183,253.58 (dos millones ciento ochenta y tres mil doscientos cincuenta y tres pesos 58/100 m. n.).

De esta manera, el Auditor General del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Municipio de Monterrey, Nuevo León como

Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2009, presentó razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas y subprogramas, **salvo lo mencionado en el apartado correspondiente del presente documento.**

TERCERO: En el apartado de cumplimiento de las disposiciones normativas y de las normas de información financiera aplicables, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, integrada por el Estado de Ingresos y Egresos y sus presupuestos, la Disponibilidad y la Deuda Pública, fue presentada de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, así como la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia, con la salvedad de lo mencionado en los apartados correspondientes del presente dictamen.

CUARTO: El apartado de señalamiento de observaciones detectadas, destaca aquellas que causan daños y perjuicios a la Hacienda Pública Municipal y los incumplimientos a lo dispuesto en diversos ordenamientos legales y por los cuales el Auditor Superior del Estado gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León y en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. La información que se proporciona se divide en tres Programas, a saber: Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano.

En lo relativo a **Gestión Financiera**, en el rubro de **Egresos** por concepto de **Servicios Personales**, en relación a **Sueldos, Prima Vacacional, Aguinaldo y Finiquitos**, se registró póliza de cheque por valor de \$111,869.00 por concepto de

finiquito del Subdirector de la Dirección de Educación, detectándose diferencias en el cálculo de los conceptos que percibió determinándose un exceso por la cantidad de \$6,077.89.

Así mismo se registró póliza de cheque por valor de \$628,872.42, por concepto de finiquito al Director Operativo Zona Centro de la Secretaría de Servicios Públicos, detectándose que se encuentra alterada la fecha del ingreso la cual inicialmente contenía 01 de noviembre de 2006 y fue modificada a 31 de octubre de 2000, por lo que la cantidad de finiquito no corresponde en base a que se cálculo con una fecha equivocada, así mismo dicho funcionario percibió una cantidad de \$24,266.70 por concepto de vacaciones no localizándose documentación que soporte y especifique el periodo vacacional correspondiente, así como le fue entregada la cantidad de \$48,533.40 que fue el equivalente a 20 días de salario concepto de vacaciones por disfrutar debiendo ser en realidad 12 días.

En lo relativo a **sueldos**, se registraron sueldos en la Dirección de Empleo y Desarrollo Empresarial a un representante del Municipio, en el Tribunal de la Dirección de Concertación Social, observándose que dicha persona se encontraba laborando como asistente en el H. Congreso del Estado durante los meses de enero y febrero recibiendo un sueldo por un importe neto de \$22,854.87.

Se registró póliza de cheque a favor del Coordinador del Parque Aztlán de la Secretaría de Desarrollo Humano, por valor de \$65,429.33, por concepto de finiquito, observándose que se calculo erróneamente el finiquito ya que dicha persona no laboro hasta el día en el que se establece en el documento que comprueba dicha erogación.

Se registraron diversas pólizas de cheque por concepto de vacaciones adeudadas a no localizándose evidencia documental que soporte y justifique que

dichos periodos vacacionales fueron laborados, siendo por un importe de \$258,943.69.

Se registró póliza de cheque a favor del Director de Salud Pública por valor de \$250,473.35 por concepto de finiquito por terminación laboral observándose que percibió la cantidad de \$14,186.33 como vacaciones proporcionales, así mismo se localizó evidencia documental que establece que dicho periodo vacacional fue disfrutado por dicho empleado, así como se le otorgó gratificación o finiquito laboral por la cantidad de \$191,515.50, del cual no se localizó lineamiento para el otorgamiento de dicha gratificación.

Se registró cheque a favor del Coordinador Administrativo de la Dirección de Mantenimiento, por concepto de finiquito por terminación laboral importe de \$142,874.52, del cual no se localizó lineamiento para el otorgamiento de dicha gratificación.

Se emitió cheque por un importe de \$43,422.64, de la primera quincena de marzo, más retroactivo a Regidora Suplente, pago que no corresponde por no estar en funciones desde dicha fecha, ya que la declaratoria hecha por el Congreso fue el 22 de abril de 2009.

No se localizó las bases o lineamientos debidamente autorizados que regularán el otorgamiento de gratificaciones al momento de finiquitar a diverso personal, observándose además que dichas gratificaciones no fueron otorgadas de manera general, por lo que existieron variaciones en cuanto a los meses de sueldo entregados como gratificaciones, aún y cuando desempeñan el mismo puesto y tuvieran la misma antigüedad, siendo los siguientes cargos y los importes detallándose a continuación: Director Administrativo de la Secretaría de Vialidad y

Tránsito, \$72,800.00; Coordinador de la Dirección de Recursos Humanos, \$114,000.30; Coordinador de Tesorería, \$118,500.60.

Se registró cheque por valor de \$250,473.35, a favor de la Coordinadora de la Dirección de Comunicación Social por concepto de finiquito por terminación laboral observando que percibió la cantidad de \$197,601.00, no localizándose los lineamientos autorizados para otorgar dicha gratificación.

Se registró póliza de cheques para su posterior comprobación por un valor de \$157,200.41, que corresponden a empleados que no laboraban al momento de la emisión de dichos documentos, observándose que no habían sido comprobados, incumpliendo con los Lineamientos Generales de Administración de Recursos y Operación del Gobierno Municipal.

En el apartado de **Obra Pública**, en lo relativo a **inversiones en obra pública**, en las obras con números de contratos **OP-PEI-04/07-CP**, (rehabilitación y mejoramiento de vialidades con trabajos referentes a bacheo mayor, desbastado, carpeta de concreto asfáltico, renivelación de registros, reparación de cordones y limpieza, en diversas Colonias del Municipio); **OP-RP-04/08-CP** (construcción de adecuación y solución vial en el cruce de las Avenidas Rangel Frías, Arturo B. de la Garza-No Reección); **OP-RP-01/08-CP** (construcción de adecuación y solución vial en el cruce de las Avenidas Rogelio Cantú y José Garza); **OP-RP-02/08-CP** (construcción de Adecuación y solución vial en el cruce de las Avenidas Rangel Frías y Paseo de los Leones); **OP-RP-08/08-CP** (remodelación de Clínica Hospital para los trabajadores al servicio del Municipio de Monterrey, en el cruce de las Avenidas Lázaro Cárdenas y Paseo de los Insurgentes, Colonia Cumbre); **OP-RP-03/08-CP** (adecuación y solución vial en el cruce de las Avenidas Rangel Frías y Gobernadores); **OP-RP-06/08-CP** (semaforización y señalización horizontal y vertical en los cruces de Boulevard Rogelio Cantú y Avenida José Garza, Avenidas Raúl

Rangel Frías y Paseo de los Leones, Gobernadores y No Reección); **OP-VD-01/08-CP** (introducción de drenaje pluvial en calles Rosas, Durazno y Cerezo, Colonia Moderna); **OP-VD-04/08-CP** (rehabilitación de pavimento hidráulico, Avenida La Hacienda, Colonia Fomerrey 45); **OP-RE-01/08-CP** (rehabilitación y mejoramiento de vialidades con trabajos referentes a bacheo menor, bacheo mayor, desbastado, carpeta de concreto asfáltico, renivelación de registros, reparación de cordones y limpieza en calles de diversas colonias del Municipio); **OP-RE-02/08-CP** (rehabilitación y mejoramiento de vialidades con trabajos referentes a bacheo menor, bacheo mayor, desbastado, carpeta de concreto asfáltico, renivelación de registros, reparación de cordones y limpieza de calles de diversas Colonias del Municipio); **OP-RP-07/08-CP** (alumbrado público en los cruces de Boulevard Rogelio Cantú y Avenida José Garza, Avenidas Raúl Rangel Frías, Paseo de los Leones, Gobernadores y No Reección); **OP-HA-20/08-IR** (rehabilitación de Centro Cívico Heriberto Jara, calles Baja California y Lago de Pátzcuaro, Colonia Independencia); **OP-RE-04/08-CP** (rehabilitación y mejoramiento de vialidades con trabajos referentes a bacheo menor, bacheo mayor, desbastado, carpeta de concreto asfáltico, renivelación de registros, reparación de cordones y limpieza, en calles de diversas Colonias del Municipio); **OP-RE-05/08-CP** (rehabilitación y mejoramiento de estructura de pavimento de varias calles, Colonia Alta Vista Invernadero); **483020030-003-09** (construcción de adecuación y solución vial en el cruce de la Avenida Eugenio Garza Sada y calle Pedro Martínez, cuerpo sur); **OP-R33-34/09-IR** (PAVIMENTO hidráulico en calle México, Colonia CROC); **OP-R33-48/08-IR** (pavimento de concreto hidráulico en calles Canelos y Ahuehuetes, Colonia Nogales de la Sierra); **OP-R33-50/08-IR** (pavimento asfáltico en calle Linaza, Colonia Mirasol 1er Sector); **OP-R33-06/08-IR** (pavimento asfáltico en calles 25 de abril y 24 de febrero, Colonia Portales de los Valles de San Bernabé); **OP-R33-01/08-CP** (pavimento asfáltico en calles A, B, C, Trébol y Gama, Colonia Mirasol 1er sector);

OP-R33-46/08-IR (drenaje sanitario en calles Valle Rico, Valle Alto y Valle del Muro, Colonia Los Remates); **OP-R33-03/08-CP** (pavimento asfáltico en calles Guayacán, Tomillo, Alpiste y Jaboncillo, Colonia Mirasol 1er sector); **OP-R33-04/08-CP** (pavimento asfáltico en calles Santa Ana, Santa Isabel, Santa Clara y Santa Lucía, Colonia Los Ángeles); **OP-R33-38/08-IR** (introducción de drenaje sanitario, en toda la Parcela 16, de la Colonia La Alianza); **OP-R33-01/08-IR** (pavimento asfáltico en calles Nabo, Mimbre, Gobernadora y Sávila, Colonia Mirasol 2do sector); **OP-R33-07/08-IR** (pavimento asfáltico en calle 1 de abril, Colonias Arboledas de Escobedo y Portales de San Bernabé); **OP-R33-41/08-IR** (pavimento asfáltico en calles Privada Álamos, Colonia Los Cristales; Juan Guzmán, Colonia Sarabia; La Sabana, Colonia Las Fuentes y Gonzalitos, Colonia Chepevera); **OP-R33-47/08-IR** (drenaje sanitario en calle Diana Laura Riojas, 2ª Etapa, Colonia Luis Donald Colosio (La Ilusión); **OP-R33-03/09-CP** (pavimento asfáltico en calles Suchil, Granjeno, Coyotillo y Tomillo, Colonia Mirasol 1º sector); **OP-R33-01/09-CP** (pavimento asfáltico en calles Acocotillo, Yedra y Lino de Biznaga, Colonia Mirasol 2º sector); **OP-R33-05/09-CP** (pavimento asfáltico en las calles Topógrafos, Policías, Bomberos y Secretarios de Ebanistas, Colonia El Palmar Parcela 86); **OP-R33-11/09-CP** (pavimento asfáltico en calles Psicólogos, Hipnotistas, Anestesiólogos y de calle Sin Nombre, Colonia Unión Antorchistas Parcela 16); **OP-R33-19/09-CP** (pavimento hidráulico en calles Hidrocarburo, La Esperanza y Privada Fenol, Colonia Fomerrey 106 “Las Pedreras”); se observó en los contratos antes citados que no se localizó la documentación que permitiera verificar que las obras se hayan incluido en el presupuesto del ejercicio.

En el apartado de **Desarrollo Urbano**, relativo a **Derechos**, en los expedientes con números de licencias **PE-038/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado La Joya Privada Residencial); **PE-250/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Laderas); **PE-**

228/09 (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Catujanes); **PE-027/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado San Jemo Águilas); **PE-244/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Residencial y Club de Golf La Herradura 4ª Etapa); **PE-003/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Las Granadas); **PE-151/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Soria); **PE-204/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Alejandrías Privada Residencial); entre las observaciones se encuentran que no se localizó los proyectos de ingeniería urbana de energía eléctrica, autorizados por las dependencias públicas correspondientes, así mismo no se localizaron los convenios de aportación autorizados por las dependencias públicas.

QUINTO: El último apartado del informe, señala las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.

En el apartado de **Gestión Financiera**, en lo referente a **ingresos** relativo a **derechos**, por concepto de **certificaciones, autorizaciones, constancias y Registros**, no se localizó acta de entrega-recepción ante Notario Público de los puentes peatonales terminados tal como lo especifica la cláusula de convenio celebrado con la empresa Publitop, S.A. de C.V., mismos que fueron construidos durante el ejercicio 2009, en las Avenidas Raúl Rangel Frías, Arturo B. de la Garza, así como no se localizó addendum al convenio original por el cambio de direcciones.

En el apartado de **Egresos**, se registro durante el proceso de auditoría que se efectuaron confirmaciones de operaciones con diversos proveedores del Municipio obteniendo como evidencia Acta de vista domiciliaria, resultando dicha prueba de auditoría, que en algunos casos, no se localizaron a los mismos en los domicilio fiscales que aparecen impresos en las facturas expedidas como soporte documental de los bienes adquiridos y/o servicio prestados que se adjuntaron a las pólizas de cheque, observándose un control inadecuado en las adquisiciones de bienes y servicios por no cerciorarse de que el nombre, denominación o razón social domicilio fiscal y clave de Registro Federal de Contribuyentes de quien expide los comprobantes fiscales son los correctos.

En lo relativo a **Servicios Personales**, por concepto de **Compensación Policía y Tránsito**, se registró compensaciones otorgadas al personal de policía por un importe de \$34,182,857.64 no localizándose la autorización del R. Ayuntamiento o en su caso del Tesorero Municipal del Manual llamado Justificación de Compensaciones del personal operativo de la Secretaría de Policía Preventiva Municipal de Monterrey.

En lo que respecta a **materiales y suministros**, por **mantenimiento de vehículos**, se registró póliza de cheque a favor del corporativo C.W.C., S.A. de C.V., por valor de \$439,595.70, por concepto de compra de llantas amparada con factura por \$249,504.00, no localizándose las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores.

En lo referente a **Informe Anual**, se registró póliza de cheque a favor de Cadena Televisora del Norte, S.A. de C.V., por valor de \$2,055,712.40, por concepto de transmisión de informes y spots publicitarios de televisión amparadas con facturas por un importe de \$820,346.00, no localizándose las cotizaciones por escrito de cuando menos tres proveedores.

En relación a Servicios Generales, por concepto de Promoción y Publicidad, se registró póliza de cheque por valor de \$3,973,426.35, por concepto de transmisión de spots publicitarios en radio y televisión no localizándose las licitaciones públicas que por el monto debieron de haberse efectuado.

En el rubro de **Disponibilidad**, derivado de deudores diversos se registró un saldo por valor de \$357,265.01, con una antigüedad de octubre de 2006, a cargo de la Caja de Ahorros de Empleados no sindicalizados, no localizándose la correcta contabilización de pagos recibidos por la Tesorería para que en lugar de aplicarse a intereses, se aplique al capital.

En lo relativo a **Cheques devueltos**, no se localizó saldo deudor por valor de \$30,529.68 a cargo de Grupo Gastronómico Los Patrones, S.A. de C.V., por concepto de cheque devuelto con antigüedad del saldo desde agosto de 2005, así como se registraron saldos pendientes de cobrar por concepto de cheques devueltos por valor de \$146,579.08, observando que en el ejercicio 2009 no se realizaron gestiones de cobranza para recuperar estos adeudos, ni la propuesta del C. Tesorero Municipal, para ejercer las medidas necesarias y convenientes para incrementar los ingresos por este concepto.

En lo referente a **Gastos por comprobar**, se observó que existen saldos a diciembre de 2009, por valor de \$59,600.00 de empleados municipales que ya no laboraban en el Municipio al momento de la auditoría y no habían sido comprobados.

Así mismo se registraron pólizas de cheques para su posterior comprobación por valor de \$131,408.28 que corresponden a empleados que trabajaban en el Municipio al momento de la auditoría, observándose en la revisión de los saldos que no habían sido comprobados, ni se localizó justificación.

En el rubro de **Obra Pública**, en la obra con número de contrato **OP-R33-04/09-IR** (pavimento asfáltico en calle Mosaico, Colonia Ampliación Nogales), se detectó un saldo pendiente por amortizar del anticipo otorgado por valor de \$1,366.00.

En el rubro de **Desarrollo Urbano**, en el expediente con número de licencia **PE-250/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Laderas); **PE-027/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado San Jemo Águilas); **PE-003/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Las Granadas); **PE-111/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Villas Las Fuentes); **PE-204/09** (aprobación del proyecto ejecutivo de un fraccionamiento habitacional de urbanización inmediata denominado Alejandrías Privada Residencial); se observó que no se localizó el acuerdo de autorización del plano de rasantes, así como no se localizaron documentos que acrediten el pago del impuesto predial, además de que no se localizó el programa y presupuesto de obra, ni se localizó el avalúo catastral.

En el rubro de **Egresos**, en relación al **Fondo para el Fortalecimiento Municipal**, no se localizó documentación en donde se acredite haber informado a la Auditoría Superior de la cuenta bancaria específica en la que recibían y administraban los recursos del Fondo de Fortalecimiento de los Municipios.

Por lo que respecta al **Fondo para la Infraestructura Social Municipal**, no se localizó evidencia documental donde informan a las instancias fiscalizadoras de los ámbitos federal y local, en los términos de sus respectivas competencias, sobre la aplicación de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social

Municipal 2009, en las obras y acciones establecidas en los lineamientos respectivos.

SEXTO.- En lo relativo a lo informado en el apartado cinco del Informe del Resultado relativo a las **Peticiones al Congreso**, en oficio No. C.V.055/2010 de fecha 09 de marzo de 2010 recibido del Presidente y Secretario de la Comisión de Vigilancia del H. Congreso del Estado, en el cual se instruye a este Órgano Técnico de Fiscalización Superior, a través de la Comisión de Vigilancia, para que durante la revisión ordinaria de fiscalización del ejercicio fiscal 2009 determine lo conducente y lo que corresponde a derecho, respecto a la validez o no en el ejercicio del gasto público realizado por la Administración Municipal de Monterrey 2006 – 2009 en la terminación de las relaciones laborales que mantenía con algunos de los trabajadores de confianza.

En relación a lo informado en el apartado que antecede, relativo a **las observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y el análisis correspondiente.**

En la observación sobre **Servicios Personales** en lo relativo a **Sueldos, Prima Vacacional, Aguinaldo y Finiquitos.**

1. Se registró póliza de cheque No. 80368 de fecha 25 de Febrero de 2009 por valor de \$111,869.57 a favor del subdirector de la dirección de educación por concepto de finiquito por terminación laboral;

a) Se detectaron diferencias en el calculo de los conceptos que percibió el funcionario por la cantidad de \$6,077.98, que corresponden a las partes proporcionales a la fecha de que fue dado de baja.

b) Además cobró la cantidad de \$22,880.10 por concepto de salarios adecuados, no localizando la documentación que soporte el motivo que corresponden y como se calcularon.

c) También gratificación por un importe de \$45,760.20 de la cual no fueron localizados los lineamientos autorizados para su otorgamiento debido a que no se encuentra establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

En el análisis descrito por la Auditoría en el respectivo informe sobre esta observación, el Órgano analizó la aclaración realizada por el Presidente Municipal de esa administración, no solventando se la observación por la cantidad de \$74,718.19 integrado por las cantidades de \$6,077.98 la cual versa sobre el inciso a) y de \$22,880.10 por lo descrito en el inciso b) respectivamente.

2. Se registró póliza de cheque No. 79952 de fecha 27 de Enero de 2009 por valor de \$628,872.42 a favor de un funcionario municipal por concepto de finiquito por terminación de relación laboral en fecha 01 de enero de 2009.

a) Se detectó que el documento administrativo de movimiento para el personal municipal presenta alteraciones en cuanto a sus fechas de ingreso, observándose una fecha posterior a la que realmente se tiene registrada.

b) Se observó que el funcionario percibió una gratificación por la cantidad de \$606,667.50 por la fecha que se tenía registrada de su ingreso, debiendo percibir la cantidad de \$323,557.62 por la fecha original de su incorporación.

c) Además recibió la cantidad de \$24,266.70 por concepto de vacaciones, no localizando la documentación que soporte el período correspondiente por dicha prestación.

d) Además le fue entregada la cantidad de \$48,533.40 equivalente a 20 días de salario por concepto de vacaciones pendientes de disfrutar, debiendo ser de 12 días por un importe de \$29,120.04, determinándose una diferencia pagada en exceso de \$19,413.63.

c) Se observó que respecto al monto pagado por el concepto de vacaciones por valor de \$24,226.70 debido a que no tenía derecho a percibir esa cantidad, según lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

d) Por concepto de vacaciones pendientes de disfrutar se pagó en exceso el importe de \$19,413.36 aclarando según oficio DASP/27A/08 de fecha 15 de Enero de 2008 emitido por el Secretario de Servicios Públicos mediante deja sin efecto el comunicado del 21 de Diciembre de 2007 menciona que “no será posible el disfrute de esa prestación”, siendo el período solicitado para el disfrute de vacaciones del 27 de Diciembre de 2007 al 05 de Enero de 2008 ya había concluido, por lo mismo no es posible cancelar un período vacacional con oficio de fecha posterior al mismo.

Para esta observación, el Órgano de Fiscalización incluirá en la irregularidad señalada por valor de \$326,789.94 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar.

3. Se registraron sueldos a favor del funcionario Jefe de la en la Dirección del Empleo y Desarrollo Empresarial, por un importe los meses de febrero y diciembre por las cantidades de \$22,854.87 y \$18,337.69 respectivamente, observándose que ese funcionario percibía un sueldo en el Congreso del Estado de Nuevo León por la cantidad de \$29,891.00 comprendido por el período del mes de octubre a diciembre de 2009, lo cual contraviene a lo dispuesto en la normatividad aplicable en la materia.

En este sentido el Órgano de Fiscalización incluirá la irregularidad señalada por valor de \$37,354.09 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso, se gestionará a daré inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar.

4. Se registró póliza de cheque No. 80969 de fecha 13 de Mayo de 2009 a favor del Ciudadano que se desempeño en el puesto de Coordinador del Parque Aztlán, por valor de \$65,429.33 por concepto de finiquito de terminación laboral para lo cual la Auditoría realizó las siguientes observaciones:

a) Percibió la cantidad de \$18,149.28 equivalente a 24 días de salario por concepto de sueldos adeudados, argumentando la Dirección de Recursos Humanos que fue debido a que dicha persona laboró hasta el día 30 de Marzo de 2009, anexándose copia de las tarjetas de asistencia detectándose que se encontraban alteradas.

b) Además recibió la cantidad de \$15,124.40 equivalente a 20 días de salario por concepto de vacaciones pendientes no localizando documentación que soporte que demuestre que dicho período vacacional fue laborado, incumpliendo con lo establecido en la normatividad de la materia.

c) Recibió el importe de \$22,686.60 por concepto de gratificación o finiquito laboral del cual no se localizó ni se exhibió durante la auditoría lineamiento autorizado para su otorgamiento.

La Auditoría incluirá la irregularidad señalada por valor de \$55,960.28 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso, se gestionará o daré inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar.

5. Se registraron diversas pólizas de cheque en las cuales se otorgaron percepciones por concepto de vacaciones pendientes y vacaciones adeudadas, no localizando documentación soporte que justifique que dichos períodos vacacionales fueron laborados, incumpliendo con lo establecido en la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León para tal efecto.

El Órgano incluirá la irregularidad señalada por valor de \$258,943.69 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar.

6. Se registró cheque No. 173601 de fecha 30 de Octubre de 2009 a favor del director de Salud Pública por un valor de \$270,473.35 por concepto de finiquito de terminación laboral, observándose que percibió la cantidad de \$14,186.33 como vacaciones proporcionales a su fecha de baja correspondientes al segundo período de vacaciones del año 2009, detectándose que dicho período vacacional, ya había sido disfrutado por el Funcionario, y además recibió la cantidad de \$191,515.50 por concepto de gratificación, no localizándose el lineamiento autorizado para su otorgamiento, debido a que en la normatividad aplicable, no se establece que deba ser otorgado.

La Auditoría, en su informe, detalla que incluirá la irregularidad señalada con anterioridad por la cantidad de \$205,701.83 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar.

7. Se registró cheque No. 173673 de fecha 30 de Octubre de 2009 a favor de la persona que se desempeñó como Coordinador Administrativo de la Dirección de Mantenimiento, observándose que no se localizó el calculo detallado que permita visualizar el procedimiento utilizado para determinar las percepciones y deducciones

contenidas en el mismo, ya que no se logró establecer en base a que salario se calcularon las partes proporcionales, además el monto incluye una gratificación por importe de \$95,160.60 correspondiente a 3 meses de sueldo, no localizándose el lineamiento autorizado para su otorgamiento, incumpliendo a lo estipulado en la Ley de la Materia.

Se informó que la Auditoría incluirá la irregularidad señalada por valor de \$142,874.52 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso, se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades a que haya lugar.

8. Durante la revisión de los expedientes de personal se observó que el empleado número 44683, percibió la cantidad de \$43,422.64 mediante cheque número 161113 de fecha 9 de marzo de 2009 por concepto de pago de la primera quincena del mes de marzo como Regidora, además de un retroactivo, pago que no correspondía ya que la funcionaria no se encontraba en funciones.

a) Además se verificó que el cheque antes descrito, fue cobrado con un R.F.C. distinto.

El Órgano incluirá la irregularidad señalada por valor de \$43,422.64 en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades.

En lo respecta al rubro de **Finiquitos**, se detectó lo siguiente:

9. No se localizaron las bases o lineamientos debidamente autorizados que regulen el otorgamiento de gratificaciones al momento de finiquitar al personal, observando además que las gratificaciones no son otorgadas de manera general al mismo, existiendo variaciones en cuanto a los meses de sueldo entregados como

gratificación aún y cuando desempeñan el mismo puesto y tengan la misma antigüedad, de acuerdo a lo establecido a Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León.

El Órgano incluirá la irregularidad señalada por valor de \$305,301. en el pliego de observaciones que se formulará y en su caso se gestionará o dará inicio a los procedimientos para los fincamientos de las responsabilidades.

10. Se registró cheque No. 173684 de fecha 30 de Octubre de 2009 por valor de \$250,473.35 a favor de la Coordinadora de la Dirección de Comunicación Social por concepto de finiquito por terminación laboral, observándose que recibió la cantidad de \$197,601.00, no localizándose los lineamientos para otorgar la mencionada gratificación, incumpléndose a lo establecido a la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Ahora bien, dentro del Anexo A del Informe de Resultados a la Auditoría de Desempeño, la Auditoría Superior en su punto número uno, se informa lo siguiente:

Dentro del punto IV, relativo a las **observaciones, contestación, análisis y recomendación**, dentro del rubro **Generales, Plan Municipal de Desarrollo**, se presentaron las observaciones que a continuación se describen, las cuales no fueron solventadas y cuya recomendación hecha por parte de la Auditoría Superior del Estado se menciona al final de cada una de las mismas.

Observación 1

El Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 del R. Ayuntamiento de Monterrey, sólo hace referencia a los Ejes Rectores, Objetivos, Estrategias y Líneas de acción para su cumplimiento, sin hacer prevenciones acerca de los recursos a

asignarse para el cumplimiento de sus objetivos, ni las unidades administrativas responsables de su ejecución.

Recomendación

En la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo, cumplir con las previsiones señaladas en los artículos 26, inciso b) fracción I y 110 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, a fin de contar con planes más sólidos.

Observación 2

No se presentó evidencia documental en la cual se identifique y defina el problema o necesidad al que va dirigido o se pretende solucionar, ya que si bien, el Plan Municipal señala estrategias y líneas de acción para el cumplimiento de los objetivos señalados, no los relaciona con algún problema o necesidad, ni siquiera a nivel descriptivo.

Por lo tanto no hay elementos que permitan establecer que el Municipio contaba con un diagnóstico inicial de la situación en que se encontraban los servicios públicos en cuanto a calidad y eficiencia, a efecto de determinar con la claridad hacia dónde se quería avanzar y poder determinar la mejora continua.

En el mismo sentido, no se cuentan con los elementos que permitan determinar la situación que guardaba la introducción de servicios básicos a efecto de contar con un diagnóstico adecuado que identifique la magnitud y características de la necesidad, y así lograr combatir el rezago.

Recomendación

En la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, así como de cualquier programa o acción de municipio, vinculada a la solución de un problema o la atención de necesidades, contar con un diagnóstico previo que arroje información certera sobre la naturaleza y magnitud del problema o necesidad a atender, lográndose con ello, contar con las mejores acciones encaminadas a la satisfacción del problema o necesidad a atender y que genera la política de intervención.

Observación 3

En la entidad evaluada si determinó las líneas de acción que llevaría a cabo para el cumplimiento de sus estrategias y a su vez, de su objetivo (Plan Municipal de Desarrollo), pero no identificó cuáles son los factores críticos de éxito, que son el fundamento para establecer las acciones y actividades más indicadas para asegurar el logro del objetivo, es decir, no determinó que tendría que llevar a la práctica o que acciones concretas tenía que realizar para el cumplimiento de su objetivo.

Recomendación

Determinar e identificar los factores críticos de éxito necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la entidad, a efecto de contratar los esfuerzos en la realización de éstos y en consecuencia, conocer los posibles riesgos que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos y tomar las medidas preventivas posibles.

En lo que respecta al punto número 2 del anexo al Informe del Resultado, denominado **Planeación Estratégica**, se menciona en lo correspondiente al **Cumplimiento de su objetivo**, se describen las siguientes observaciones:

Observación 4

No se aportó por la entidad evaluada, documento donde se establezcan las actividades o programas a llevarse a cabo por el Municipio para la ejecución de las líneas de acción señaladas, es decir, se carece de una planeación estratégica, ya que no se cuenta con acciones concretas y detalladas que apoyen sus líneas de acción, que cuenten con objetivos específicos, metas a corto, mediano y largo plazo, costos, estrategias, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como el seguimiento y evaluación de los resultados.

Recomendación

Realizar una Planeación Estratégica alineada a su Plan Municipal de Desarrollo con la finalidad de que en esta se planten objetivos específicos, metas a corto, mediano y largo plazo, costos, estrategias, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como el seguimiento y evaluación de los resultados. Llevando a cabo actividades detalladas y precisas orientadas al desarrollo de cada línea de acción señalada por la administración pública municipal, como necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

Observación 5

No se presentó un diagnóstico inicial que permita identificar en qué estado se encontraba la administración de los insumos, ni qué áreas de oportunidad tenían, que justifiquen la creación de estos dos sistemas.

Recomendación

Realizar un diagnóstico o identificar la situación actual del problema o necesidad que se pretende solucionar con la finalidad de conocer la magnitud y características, para poder identificar las soluciones.

Observación 6

No se proporcionó documentación en la cual se identifique la necesidad de crear los dos sistemas de referencia, además no se presenta evidencia documental que permita acreditar que los sistemas que refiere la entidad, estén vinculados con la línea de acción que se pretende cumplir, ya que la misma refiere a desarrollar sistemas de control para mejorar la administración de insumos, los cuales refieren a los bienes que se emplean para producir, en este caso, servicios, sin embargo, no se explica por la entidad, cómo los sistemas de Acuerdos y Panteones pueden mejorar la administración de dichos insumos.

Recomendación

Vincular de manera precisa cada una de las actividades que realice la administración pública municipal a los objetivos de la misma, a efecto de poder contar con elementos de medición para el cumplimiento de sus objetivos.

La vinculación de actividades que desarrolla la entidad al cumplimiento de los objetivos, resulta de vital importancia, porque permite concentrar todos los esfuerzos en el cumplimiento de los objetivos, y no deja ninguna acción fuera, ampliando las posibilidades de cumplir de mejor forma con los objetivos planteados, logrando que todas las áreas trabajen por resultados.

Observación 7

No se cuenta con evidencia documental de un diagnóstico inicial que permita identificar el estado en que se encontraba la maquinaria, equipo y herramientas utilizadas para la prestación de los servicios públicos, y que señale los costos de

operación de las mismas, que permitiera determinar la necesidad o problemática que se pretendía atender.

Observación 8

No se presentó evidencia documental que permita establecer que la entidad contara con un estudio o evaluación de maquinaria que pretendía adquirir, en la cual se analizara y detallara el impacto que tendría la adquisición de la misma en la reducción de costos de operación y la forma en que facilitaría la prestación de los servicios.

Observación 9

No obstante lo anterior, la entidad presentó como cumplimiento de la presente línea de acción, un listado de equipo adquirido, sin embargo, el Municipio reconoce que no lleva el control de costos de operación, que le permitiera determinar si efectivamente, con la adquisición de la maquinaria, herramienta y equipo, se lograron ahorros en los costos de operación, a efecto de cumplir con el objetivo de la línea de acción de referencia.

La recomendación para las observaciones 7,8 y 9 consistió en contar con un diagnóstico y un análisis de costo beneficio, antes de la adquisición de maquinaria, a efecto de conocer las necesidades en la materia, y realizar las adquisiciones basados en requerimientos reales que impacten en el cumplimiento de los objetivos de la administración pública municipal.

Observación 10

No se presentó evidencia de la existencia de un diagnóstico inicial que permita identificar la existencia de indicadores operativos y de control y en su caso,

el estado en que se encontraban, que justifique la necesidad de actualizarlos o rediseñarlos.

Recomendación

Realizar un diagnostico inicial en el cual se muestre cuales son los indicadores operativos y administrativos que manejen, documentar si encontraron necesario actualizar o rediseñar alguno y la razón por el cual se realizara las modificaciones, nuevos o eliminaciones en su caso.

Observación 11

El Sistema Integral del Calidad no controla todas las atribuciones que en materia de servicios públicos tiene la entidad fiscalizada, ya que éste tiene que ver con tiempos de respuesta de peticiones de la ciudadanía; y no representa un sistema de control de todos los indicadores operativos y administrativos en materia de servicios públicos.

Recomendación

Para cumplir con la línea de acción “Actualizar o rediseñar los sistemas de control de indicadores operativos y administrativos”, es necesario que se asigne un sistema en el cual se agrupen todos los indicadores que la Secretaría maneja para el cumplimiento de sus objetivos.

Observación 12

No se presentó evidencia que permita establecer que el Sistema Electrónico para el Control del Sistema de Calidad de la Secretaría, pública y monitorea indicadores estratégicos, ya que éste solamente contiene información de los servicios públicos realizados durante el ejercicio y su comparación con años

anteriores, pero no cuenta con los indicadores estratégicos que refiere, ya que éstos deben de estar asignados a metas y permitir verificar el avance del programa o proyecto, además deben ser el marco de referencia del cumplimiento de los objetivos, ya que miden, en su caso, la eficiencia, calidad, cobertura, resultados, impacto, y costo-efectividad.

Recomendación

Para cumplir con la línea de acción “Monitorear y difundir el comportamiento de los indicadores estratégicos de servicios públicos” se recomienda que la Secretaría una planeación estratégica en la cual determine cuales serán las actividades necesarias para el cumplimiento de sus objetivos y establezca sus indicadores estratégicos, para que en vez de identificarlos sea posible monitorearlos y difundirlos.

Observación 13

No se presentó evidencia que permita establecer que la implementación de la norma ISO 9001-2000, tiene un impacto positivo en la calidad de los servicios públicos, es decir, que infiera en la satisfacción de los ciudadanos, ya que no se cuenta con elementos de medición de dicha satisfacción o percepción de los habitantes del municipio.

Recomendación

Realizar y documentar un diagnóstico o bien el necesario en el que se está y lo que se pretende lograr, a fin de establecer, metas y estrategias a llevarse a cabo con la implementación del sistema de calidad, es decir, identificar los procesos a

mejorar con la implementación de ISO, así como el tiempo de respuesta, trato de los empleados a los ciudadanos, entre otros.

Observación 14

No se presenta la evidencia documental que permita acreditar que al momento de elaborarse el Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009 del R. Ayuntamiento Monterrey se tuvieran claramente definidas e identificadas, la población potencial y objetivo, elemento esencial para debida planeación, ya que permite contar con los elementos suficientes, para establecer metas y presupuestos.

Observación 15

No obstante la entidad auditada presentó, derivado de un cuestionario aplicado al titular de la Secretaría de Obras Públicas, unidad responsable de la ejecución del objetivo evaluado, como población potencial la cantidad de 1,133,814 personas, sin embargo, dicha cifra corresponde al número de habitantes del Municipio de Monterrey en el año 2005.

Por lo tanto el municipio no tiene identificada debidamente a la población potencial, ya que no determinó, ni cuantificó a la población del municipio carente de servicios básicos, la cual correspondería a esta clasificación.

Observación 16

Derivado del cuestionario en comentario, la entidad fiscalizada presenta como población objetivo al total de la población del municipio con rezago social y que

carece de los servicios básicos, cuando en realidad ésta presenta a la población potencial.

Por lo tanto el municipio no tiene identificada debidamente a la población objetivo, ya que no determinó y cuantificó a la población total que pretendía atender, de acuerdo a sus factibilidades económicas, técnicas y jurídicas.

Para las observaciones números 14, 15 y 16 la Auditoría tuvo a bien emitir la siguiente recomendación:

Documentar y cuantificar claramente la población potencial y objetivo, que esto es esencial para una debida planeación, para establecer metas y presupuestos, y logran una efectiva focalización y cobertura.

Observación 17

No se aportó por la entidad evaluada, documento alguno donde se establezcan las actividades o programas a llevarse a cabo por el Municipio para la ejecución de las líneas de acción referidas, es decir, se carece de una planeación estratégica, ya que no se cuenta con acciones concretas y detalladas que apoyen sus líneas de acción, que cuenten con objetivos específicos, metas a corto, mediano y largo plazo, costos estrategias, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución, así como el seguimiento y evaluación de los resultados.

Recomendación

Realizar una Planeación Estratégica completa que destaque programas, actividades, estrategias, metas, recursos, seguimiento y evaluaciones relacionados con el presente Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

Observación 18

No se presentaron elementos que permitan establecer que la entidad fiscalizada tuviera clasificada a la población potencial y objetivo, de acuerdo a la carencia de servicios básicos, que le permitiera contar con elementos de priorización, buscando atender en primera instancia a los habitantes del municipio que carecieran de más de un servicio básico.

Recomendación

Cuando se trate de acciones concretas encaminadas a la ciudadanía, clasificar la población potencial y objetivo, esto con la finalidad de tener elementos suficientes para realizar un adecuado plan de cobertura y focalización.

Observación 19

No se presentó evidencia documental que permita determinar que la entidad evaluada contará con alguna estrategia de cobertura de corto, mediano y largo plazo, que le permitiera establecer metas y medición de logros.

Recomendación

Clasificar la población potencial y objetivo, esto con la finalidad de tener elementos suficientes para realizar un adecuado plan de cobertura y focalización.

Observación 20

No se presentó evidencia documental que permita demostrar que la entidad evaluada contara con una planeación de las actividades, programas o acciones encaminadas a la ejecución de las líneas de acción necesarias para el cumplimiento de su objetivo, donde se establezcan los tiempos de ejecución, recursos asignados y metas a llevarse a cabo por la entidad, es decir, se carece de una planeación estratégica, ya que no cuenta con acciones concretas detalladas que apoyen sus líneas de acción.

Recomendación

Realizar una Planeación Estratégica completa que destaque programas, actividades, estrategias, metas, recursos, seguimiento y evaluaciones relacionadas con el presente Plan Municipal de Desarrollo 2009-2012.

Observación 21

Como consecuencia de la falta de metas y actividades específicas vinculadas a los objetivos “Calidad, eficiencia y mejora continua en servicios públicos”, la entidad evaluada no presentó evidencia que permita establecer que cuenta con un sistema de seguimiento y medición del cumplimiento de éstos, por lo que no es posible evaluar el alcance de los objetivos, ni la eficiencia, eficacia, calidad, cobertura, resultados e impacto de los mismos, por carecer de indicadores al respecto, vinculados al cumplimiento de dichos objetivos.

Recomendación

Establecer acciones o actividades vinculadas al cumplimiento de los objetivos de la entidad, con metas específicas, lo cual permitirá establecer un sistema de medición y seguimiento de esas actividades o acciones, a través de indicadores, los cuales aportarán información importante para la toma de decisiones, ya que se podrá

evaluar si las acciones efectivamente tienen el impacto deseado y si está cumpliendo con los objetivos, evaluándose por lo tanto la eficiencia, eficacia, calidad, cobertura, resultados e impacto de los mismos.

Por último, en la parte del anexo al expediente que nos ocupa, se describen las Conclusiones, las cuales se transcriben:

“El contar con un Plan Municipal de Desarrollo, que incluya todos los requisitos señalados en la ley, como lo son las previsiones acerca de los recursos a utilizarse para el cumplimiento de los objetivos y la asignación de unidades responsables, permitirá al Municipio contar con los elementos más sólidos, encaminados a la obtención de resultados.

Los objetivos señalados, están vinculados al Plan Estatal de Desarrollo 2004-2009 y al Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, es decir mantienen una concordancia y aporte con la política pública estatal y nacional.

Para que las actividades, programas y acciones de la administración pública municipal, tengan un impacto positivo, se recomienda que cuenten con una adecuada identificación y definición del problema que se pretende resolver a través de una política de intervención, lo cual se obtiene a través de un diagnóstico de la situación actual que se pretende corregir o cambiar, que contenga información cuantitativa y cualitativa que dé soporte a esa intervención, y que permita que se lleve a cabo de la manera más efectiva posible, ya que es ese diagnóstico, o conocimiento de la realidad, lo que permitirá determinar qué tipo de política de intervención se debe llevar a cabo y cuál es el objeto deseado, es decir permite determinar, en donde me encuentro (situación real) y hacia donde quiero llegar (objetivo).

Es importante que la entidad evaluada, identifique los factores críticos de éxito ya que estos elementos, que se consideran decisivos (críticos) para alcanzar el éxito en el cumplimiento de su objetivo, son los que darán origen a la planeación estratégica, la cual determinará las actividades o programas a llevarse a cabo por el Municipio para la ejecución de las líneas de acción encaminadas al cumplimiento de sus objetivos, estableciendo metas a corto, mediano y largo plazo, costos, estrategias, asignación de recursos, responsabilidades y tiempos de ejecución así como el seguimiento y evaluación de los resultados.

La importancia de la determinación de los factores críticos de éxito y la planeación estratégica, está vinculada, a la posibilidad de contar con un sistema efectivo de medición y seguimiento, a través de indicadores, los cuales permitirán contar con la información, para la toma oportuna de decisiones, ya que se puede con ello evaluar, en el corto, mediano y largo plazo, si las acciones o actividades, están logrando incidir positivamente en el logro de los objetivos planteados.

En que la entidad evaluada no contara con un diagnóstico, planeación y los datos e información necesaria como montos, techos financieros, metas, programación de las acciones y demás información necesaria para su seguimiento y evaluación, ocasionó una serie de restricciones para la elaboración de una evaluación con una mayor amplitud y precisión para poder determinar el grado de cumplimiento de sus objetivos.”

Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe de Resultados y de los comentarios que al efecto realizó el Órgano de Fiscalización, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47, inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar la siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, es competente para analizar el Informe de Resultados de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70, Fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39, Fracción XVI, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: El Órgano Técnico de Fiscalización cumplió en su revisión con lo previsto por los Artículos 43 y 44, de la Ley de Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León. Constatamos que el Informe del Municipio en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el Artículo 50, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En el Informe de Resultados se destacan observaciones administrativas y de control interno, las cuales se enumeran en el apartado IV del referido informe, respecto de las cuales, el órgano fiscalizador, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, emitió y comunicó a la entidad revisada, las recomendaciones a efecto de que subsanaran las deficiencias que dieran lugar a las observaciones en comento.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Municipio realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

CUARTA: En relación a las observaciones señaladas dentro del apartado IV número 1 del Informe de Resultados, programas Gestión Financiera, Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de las que el órgano de fiscalización ofrece detalle en el referido informe las cuales consisten en observaciones de carácter económico y normativo de las que se desprenden responsabilidades administrativas y económicas que el órgano fiscalizador, al tenor de lo dispuesto en el artículo 63 al 68 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León, gestionará o dará inicio a los procedimientos de responsabilidades que correspondan; tal y como lo comunica en la página 113 de su informe de resultados, debiendo dar habida cuenta a este H. Congreso de las acciones iniciadas y los resultados de las mismas.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar si las observaciones detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración municipal.

A juicio de la Comisión resulta evidente que la repetición de las observaciones destacadas en el Informe de Resultados de la Cuenta Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, no afecta la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del municipio, resultando ello en nuestra opinión de aprobación de esta Cuenta Pública.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe de Resultados de la **CUENTA PÚBLICA 2009**, del Municipio de **MONTERREY, NUEVO LEÓN**.

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el Artículo 63, Fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA** del R. Ayuntamiento de **MONTERREY, NUEVO LEÓN** correspondiente al **EJERCICIO FISCAL 2009**.

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para que en términos del artículo 52 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente, quedando a salvo los derechos del Órgano de Fiscalización en los términos del artículo 49 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

CUARTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al R. Ayuntamiento de **MONTERREY, NUEVO LEÓN**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León, a

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

LUIS ÁNGEL BENAVIDES GARZA

DIP. VICEPRESIDENTE:

DIP. SECRETARIO:

LORENA CANO LÓPEZ

MARIO ALBERTO CANTÚ
GUTIÉRREZ

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

FRANCISO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

JOSÉ ADRIÁN GONZÁLEZ
NAVARRO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

LUIS DAVID ORTÍZ SALINAS

CELINA DEL CARMEN HERNÁNDEZ
GARZA

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JESÚS EDUARDO CEDILLO
CONTRERAS

OSCAR ALEJANDRO FLORES
TREVIÑO

DIP. VOCAL:

DIP. VOCAL:

JOSÉ JUAN GUAJARDO
MARTÍNEZ

JUAN ANTONIO RODRÍGUEZ
GONZÁLEZ